



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Objeciones en Proceso de Negociación de Deudas N° 2021-00654-00.

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO aduce que remite el enlace para consultar el expediente y las actuaciones surtidas dentro del trámite inserto en la referencia, promovido por JOSÉ OMAR IDÁRRAGA GARCÍA.

Sin embargo, se constata que el aducido canal en lo absoluto permite acceder al denotado paginario. Por otro lado, se incorporan ciertas piezas rituales, que de ninguna manera soportan o respaldan las datas exactas en las que los involucrados adosaron los memoriales de réplica y los soportes que les incumbía en ese entorno; aspecto que ha de hallarse debidamente documentado, en aras de que la Judicatura verifique la oportunidad y tempestividad de tales actos, como presupuesto basal para emprender su estudio y resolver de plano y de fondo sobre el particular, como lo preceptúa el art. 552 del C.G.P.

En ese orden de ideas, **devuélvase el legajo digital, a fin de que la entidad antes aludida lo revise, unifique y complemente, procediendo a enviarlo de forma organizada, de suerte que la Agencia Jurisdiccional pueda constatar los aspectos antes referenciados.**

Al margen de lo expuesto, infórmese que las **exhortaciones proferidas en el actual asunto de ninguna manera constituyen peticiones**, como de manera inapropiada las califica la enunciada institución, sino que se trata de **requerimientos judiciales que deben ser cumplidos a cabalidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE ENERO DE 2022 SECRETARIO
---

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f662f76addde4cb12517b9fe02fc8e01d6ce4ea6c13058a700c2a3f6ed5c72**

Documento generado en 15/12/2021 12:08:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>